

Tu consulta no molesta.
Estamos para ayudarte

 11 3008-3418

 jjyasociados_contable_juridico



Resumen Ampliado – Moratoria AGIP (CABA)

Este documento resume de manera ampliada los aspectos principales del nuevo régimen de regularización de deudas tributarias lanzado por la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El objetivo central del programa es ofrecer a contribuyentes y responsables la posibilidad de ponerse al día con sus obligaciones impositivas mediante importantes beneficios de condonación de intereses, facilidades de pago y la inclusión de deudas en instancia judicial.

1. Alcance del Régimen

El plan permite regularizar deudas vencidas al 31 de agosto de 2025, incluyendo: • ABL e Impuesto Inmobiliario • Patentes sobre vehículos • Ingresos Brutos • Multas y otras obligaciones tributarias locales • Deudas judicializadas o en proceso de ejecución

Esto convierte a la moratoria en un régimen de alcance amplio, orientado tanto a personas humanas como jurídicas.

2. Beneficio de Condonación de Intereses

El esquema contempla reducciones progresivas de intereses según el momento de adhesión o pago: • Pago al contado dentro de los primeros 30 días: condonación del 100% de intereses. • Adhesión entre días 31 y 60: condonación aproximada del 70%. • Adhesión entre días 61 y 80: alrededor del 50%. • Desde el día 81 en adelante: entre 30% y 40% según modalidad. Esta estructura premia la regularización temprana.

3. Formas de Pago

El contribuyente podrá elegir entre: • Pago total en efectivo (máximo beneficio). • Planes de financiación de hasta 48 cuotas mensuales. • Débito automático obligatorio para los planes. Cada plan contará con cuota mínima obligatoria según el tipo de impuesto.

4. Deudas Judicializadas

Las obligaciones que ya se encuentran en juicio también pueden incorporarse a la moratoria. Al adherirse:

- Se suspenden plazos procesales.
- Se detienen acciones de ejecución.
- Si el contribuyente cancela la deuda, se extingue la acción penal y la infraccional.

5. Exclusiones y Restricciones

No podrán adherirse:

- Fallidos sin continuidad de explotación.
- Condenados por delitos tributarios o contra la administración pública.
- Agentes de recaudación por fondos retenidos o percibidos.
- Determinados planes previos vigentes al 31/08/2025.

6. Vigencia del Régimen

La adhesión estará habilitada desde el 3 de noviembre de 2025. El período inicial será de 90 días, con posibilidad de prórroga hasta los 180 días. Este esquema garantiza que tanto contribuyentes particulares como empresas dispongan del tiempo necesario para evaluar y adherirse al plan.

7. Consideraciones Generales

El programa representa una oportunidad excepcional para regularizar deudas con importantes ventajas económicas. Es especialmente conveniente para quienes tengan montos significativos acumulados o procesos en curso en sede judicial. Para casos puntuales, se recomienda analizar cada situación de manera individual para determinar la combinación óptima de financiamiento, beneficios y tiempos de adhesión.